



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1485**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Coophumana
Demandado (s) : Cilia Marina Sierra Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00022-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente la apoderada judicial de la parte actora allegó constancia del envío de la citación para notificación personal de conformidad con el Art. 291 del Código General del Proceso enviada a la dirección de correo electrónico mencionada en la demanda. La cual no podrá ser tenida en cuenta ya que en el texto de la misma se evidencia que se refiere al Art. 8 del Decreto 806 de 2020 al manifestar que la notificación se considerará surtida transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del comunicado y al inicio refiere que deberá comparecer en el horario con el fin de notificarle de manera personal de la providencia. Por lo tanto, el escrito allegado no es claro, estamos frente a una citación para notificación personal como se evidencia en el encabezamiento de la misma (Art. 291) o una notificación personal establecida en el Art. 8 del mencionado Decreto 806, por lo que se requiere a la apoderada para que se sirva enviar nuevamente si a bien lo tiene la misma acogiendo alguna de las normatividades referidas y no con las dos, lo anterior teniendo en cuenta que también se evidencia de las copias aportadas que el estado actual es no fue posible la entrega al destinatario.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c19096e9028f5a63f908200b1821d21bbd1656ca6e0b99bb4b77e7e65cb6f6d

Documento generado en 29/06/2021 10:42:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>